

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no púber, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de insertada.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

COMISION PROVINCIAL PARA LA EXPOSICIÓN DE PARÍS DE 1900

Anuncio

Con el fin de que llegue á conocimiento de todos los productores, se

hace saber que el plazo para presentar las cédulas de admisión para la Exposición de París de 1900, se ha ampliado hasta nuevo aviso por telegrama-circular del excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Al hacer pública esta noticia, la Comisión interesa vivamente á todos los agricultores é industriales de la provincia la conveniencia de que envíen al certamen muestras de sus productos como medio eficaz de conquistar nuevos mercados y de ensanchar las corrientes mercantiles que tenemos establecidas en la actualidad.

Las cédulas de admisión pueden recogerse gratuitamente en las Oficinas del Consejo provincial de Agrí-

cultura, Industria y Comercio, sitas en el Palacio de la Excmo. Diputación, ó bien pidiéndolas por escrito al Ilustre Sr. Agrónomo, Secretario de esta Comisión.
León á 3 de Mayo de 1899

El Gobernador interino Presidente,
Juan M. Piórez

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Antonio Alvarez González, Agente ejecutivo de la única Zona del partido de Morias de Paredes, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la vigente Instruc-

ción de Recaudadores, ha nombrado auxiliares suyos á D. Marcelino Quiñones, D. Servando Alvarez González, D. Lucio Alvarez y Alvarez y D. Balbino Díez de Dios; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Antonio Alvarez, de quien dependen.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes, de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la referida Zona y del Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del mencionado partido.

León 3 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Rieiro.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION DE LOS pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Junio próximo, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

	Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Ptas.	Fecha del vencimiento	Importe Ptas. Cts.
1899	8.082	D. Juan García	La Buñeza	Rústica	Clero	8°	3 de Junio de 1892	309
"	8.081	El mismo	Idem	Idem	Idem	8°	3	1.110 10
"	8.083	D. Domingo Alvarez	Trojabo del Cercedo	Idem	Idem	8°	6	40 20
"	8.084	Gabriel de la Verdura	Villaquito	Idem	Idem	8°	30	910
"	8.085	Nicolás Cabero	Castrillo de las Piedras	Idem	Idem	8°	30	70
"	8.086	El mismo	Idem	Idem	Idem	8°	36	202 40
1899	981	D. Angel Sorribas	Cerral y Villar	Idem	20 por 100 de propios	4°	5	45
"	982	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	4°	5	180
"	983	El Ayuntamiento de	Villabroz	Idem	20 por 100 de excepciones	4°	6	144 40
"	984	El Ayuntamiento de	Santa Maria del Rey	Idem	20 por 100 de idem	4°	10	160
1897	1.044	El Ayuntamiento de	Villaquintanbre	Idem	20 por 100 de idem	3°	2	117 88
"	1.045	El Ayuntamiento de	Villamoután	Idem	20 por 100 de idem	3°	5	424 12
"	1.049	D. José Aláiz	León	Idem	20 por 100 de propios	3°	18	30
"	911	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3°	18	160
"	1.050	D. Santos Tasón	Santibáñez de Porma	Idem	20 por 100 de idem	3°	19	81 45
"	912	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3°	19	325 80
"	1.051	El Ayuntamiento de	Mogaz	Idem	20 por 100 de excepciones	3°	19	828 08
"	1.052	El Ayuntamiento de	Villasabariego	Idem	20 por 100 de idem	3°	19	195 98
"	1.053	El Ayuntamiento de	Laguna de Negrillos	Idem	20 por 100 de idem	3°	21	100
"	1.054	D. Esteban Martínez	Valdefresno	Idem	20 por 100 de propios	3°	25	97 88
"	913	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3°	25	301 52
"	1.055	El Ayuntamiento de	Villhornote	Idem	20 por 100 de excepciones	3°	26	181 57
"	1.057	D. Juan L. de la Fuente	San Juan de Torres	Idem	20 por 100 de propios	3°	30	720 28
"	914	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3°	30	2.881 12
1898	1.137	El Ayuntamiento de	Villatoriel	Idem	20 por 100 de excepciones	2°	2	100
"	1.139	El Ayuntamiento de	Brazuelo	Idem	20 por 100 de idem	2°	25	244 09
"	1.140	El Ayuntamiento de	Mogaz	Idem	20 por 100 de idem	2°	30	197 52

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales
Circular

No obstante que en circular publicada por esta Administración en el **BOLETÍN OFICIAL** de 18 de Abril último, y cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas, se previno á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que remitieran los documentos cobratorios de las contribuciones ó impuestos para el ejercicio próximo hasta tanto que se les comunicaran las órdenes oportunas para que pudieran llevar la parte numérica de los mismos, en previsión de las modificaciones que puedan introducirse en las

cuotas ordinarias y recargos transitorio y de guerra, algunos Ayuntamientos han presentado en esta oficina los padrones de cédulas personales, con sus listas cobratorias, á pesar de tan terminada prevención y de haberles advertido además que no podrían utilizar los impresos que venían usándose por carecer de las casillas necesarias para consignar dichos recargos en el caso de que se establezcan.

Para evitar á las Corporaciones municipales gastos y pérdida de tiempo en trabajos inútiles, y consiguientemente esta Administración con los propósitos enunciados en la circular al principio citada, ha acordado publicar á continuación el modelo á que deberá sujetarse la extensión

de las listas cobratorias de los expresados padrones de cédulas personales, y prevenir á la vez á los Ayuntamientos que á la fecha no tuvieran formado el padrón á que se hace referencia, procedan inmediatamente á su confección, con arreglo á las instrucciones que se les comunicaron en circular inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** al día 8 de Marzo último, y una vez terminado y expuesto al público y resueltas las reclamaciones que se presentaren, lo remitan á esta oficina juntamente con su copia y hojas declaratorias, reservándose la lista cobratoria con las tres primeras casillas abiertas, ó sean las del número de orden, nombres y clase de la cédula, y esperando para llenar las correspondientes

á las cuotas y recargos á que se les comunicó las instrucciones necesarias al efecto.

Por último, siendo muchos los Ayuntamientos que aun no han remitido el resumen de las cédulas necesarias en sus respectivos distritos municipales, dejamos cumplido así lo ordenado por esta oficina provincial en circular publicada en este mismo periódico oficial correspondiente al día 8 de Marzo último, la verificarán inmediatamente, sin dar lugar á nuevo recordatorio; evitando á esta Administración el disgusto de tener que acudir al empleo de medios coercitivos para obtener los citados resúmenes.

León 1.º de Mayo de 1899.—El Administrador, José M.º Guerro.

MODELO QUE SE CITA

(1.º) Número de orden	(2.º) NOMBRES Y APELLIDOS	(3.º) Clase de la cédula	(4.º) Precio de la misma Pesetas Cts.	(5.º) Recargo municipal Pesetas Cts.	(6.º) RECARGOS		(7.º) TOTAL Pesetas - Cts.
					Pesetas	Cts.	
					Pesetas	Cts.	

Consumos
Circular

Cumpliendo esta Administración el deber que le impone el art. 324 del Reglamento para la administración y ejecución del impuesto de 11 de Octubre de 1898, requiera por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del actual mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de su respectivo cupo de consumos que les corresponde satisfacer por el cuarto trimestre del corriente ejercicio económico; y advierte á los Alcaldes y Concejales de aquellas Corporaciones que no resqueen el pago antes de finalizar el trimestre, ó expongan consideraciones atendibles que justifiquen la falta, que con arreglo al art. 27 de la vigente ley de Presupuestos, en los primeros días de Julio próximos serán declarados personalmente responsables de los sumas recaudadas para el Tesoro y no ingresadas en sus arcas.

León 6 de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerro.

AYUNTAMIENTOS

D. Tomás Mallo López, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, á las once de la mañana del día 16 del corriente, se celebrará en la sala de sesiones de las casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue, subasta pública, con sujeción á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa la obra de construcción del zócalo y alcantarilla de la Glorieta de Guzmán el Bueno.

El tipo para la admisión de proposiciones, que se harán por escrito y

con sujeción al siguiente modelo, es el de 3.879 pesetas con 36 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se acompañará á la cédula personal el documento que acredite la consignación en Depositaria del 3 por 100 del tipo de subasta, ó sean 193 pesetas 96 céntimos, en concepto de fianza provisional, que aquel á quien se adjudique el servicio ampliará el 10 por 100, ó sean 387 pesetas con 94 céntimos, en concepto de fianza definitiva.

El presupuesto, planos, memoria y condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y los papeos se harán en dos pliegos.

León 5 de Mayo de 1899.—Tomás Mallo López.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., entorador del anuncio publicado con fecha.... en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de construcción del zócalo y alcantarilla, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Alcalde constitucional de Molinaseca

El día 10 del actual, do diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento la primera subasta de arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este Municipio durante el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo, precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si en la primera subasta, que se celebrará por pujas á la flauta, no se presentasen licitadores que cubran

el tipo y acepten los precios de venta y condiciones señaladas para la misma, se celebrará otra segunda, con la consiguiente rectificación de precios de venta, y que ya constan en el expediente referido, el día 18 del corriente, á las propias horas y sitio, y bajo igual tipo y condiciones señaladas para la primera; admitiéndose en una y otra proposiciones por los dos ramos reunidos, y también por separado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Molinaseca 2 de Mayo de 1899.—Leopoldo Cuesta.

D. Matías Gutiérrez Díez, primer Teniente de Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cármenes, por ausencia del Sr. Presidente.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este término, en sesión del día 1.º de Abril último, acompañada de los necesarios contrabuyentes, acordaron, en primer término, para cubrir en parte el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año económico de 1899 á 1900, adoptar el encabezamiento genérico de las especies de vinos, vinagras, aguardientes y licores, aceites de todas clases y carnes frescas, exceptuando las mencionadas carnes del pago de los derechos los meses de Octubre á Enero, ambos inclusive, del citado año; mas para que dichos encabezamientos gremiales tengan efecto, se invita á los gremios para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha del presente edicto, presenten sus instancias al Ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido en el art. 213 del reglamento de Consumos; teniendo en cuenta que para el encabezamiento servirá de tipo la cantidad señalada en el pliego de condi-

ciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento; y en el caso de que no ofreciesen resultado alguno los encabezamientos gremiales, tendrá lugar en este Municipio y casa consistorial, desde las diez á las doce de la mañana del día 15 del actual, el arriendo de las mencionadas especies con facultad á la exclusiva en la venta al por menor; cuyo arriendo se sujetará en un todo al pliego de condiciones que al efecto se halla expuesto al público desde el día de hoy en el mencionado local, para que puedan enterarse todas aquellas personas que quieran interesarse en el arriendo.

Cármenes 2 de Mayo de 1899.—Matías Gutiérrez.

D. Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional de Torcaes.

Hago saber: Que se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, los documentos siguientes: presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1899 á 1900, presupuesto adicional refundido del ejercicio corriente, padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, éste por término de diez días, y las cuentas municipales de los años económicos de 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98 por término de quince días.

Los vecinos que quieran enterarse, examinar y hacer las observaciones ó reclamaciones que estimen convenientes, lo verificarán en los plazos señalados, á contar desde el siguiente al de la fecha.

Torcaes 1.º Mayo de 1899.—Celestino Díez.

Alcalde constitucional de Polyoza de la Ribera

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el

arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el año económico de 1899 a 1900, se sacan a pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, para el día 12 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si no tuviese efecto esta primera subasta, se celebrará una segunda y última el día 21 del actual, a la misma hora que la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Folioso de la Ribera 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Eugenio Puelico.

También se anuncia hallarse terminado y expuesto al público por ocho días el padrón de cédulas personales, así como el proyecto del presupuesto municipal de Ingresos y Gastos y la matrícula de subsidio industrial, formados para el ejercicio de 1899 a 1900, y las cuentas municipales del ejercicio de 1897 a 1899 por el término de quince días; durante cuyos plazos pueden los vecinos examinar los expresados documentos y hacer las reclamaciones que sean oportunas.

Folioso de la Ribera 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Eugenio Puelico.

Alcalda constitucional de Castriño de los Polvazares

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados en debida forma los mozos Santiago González Alonso, hijo de Manuel y Valentina, natural de Valdeviejas, y Antonio Palmero Toral, hijo de Melchor y Josefa, natural de Murias, números 2 y 10 del sorteo del reemplazo actual, la Corporación que presido, previa formación de expediente, les declaró prófugos, condenándoles al pago de los gastos de captura y conducción.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II de la ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que inmediatamente se presenten ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia. Rogando a la vez a todas las autoridades, sus agentes y Guardia civil procedan a la busca, captura y conducción de los mencionados sujetos a disposición de la citada Comisión mixta.

Castriño de los Polvazares 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

Alcalda constitucional de Lyña

El domingo 28 de Mayo próximo, y hora de diez a doce de la mañana, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio la subasta pública del arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año de 1899 a 1900, bajo el tipo de 10.646 pesetas 81 céntimos a que ascienden los cupos y recargos. Si no hubiera licitadores que cubran el tipo, se celebrará segunda subasta el siguiente domingo, en iguales horas que la primera. El

pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lyña 29 de Abril de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Francisco García.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales formado para el año económico próximo de 1899 a 1900, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten dentro de dicho plazo.

Lyña 29 de Abril de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Francisco García.

Alcalda constitucional de Villamoriel

Para el día 6 del próximo Mayo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y de una Comisión nombrada al efecto, la primera subasta del arriendo a venta libre de todos los derechos que gravan las especies de consumos, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1899 a 1900, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 10 del mismo mes, a igual hora y con las formalidades que la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Los licitadores deberán consignar el 5 por 100 del tipo total antes de hacer posturas.

Villamoriel 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Lesmes Rojo Fernández.

Alcalda constitucional de Las Omañas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de una Junta de igual número de contribuyentes, acordó proceder al arriendo a venta libre de las especies de vinos y alcoholes destinados a la venta pública en este Municipio en el año económico de 1899 a 1900, bajo el tipo de 835 pesetas a que asciende el cupo y recargos.

El remate tendrá lugar el día 21 del corriente mes, hora de las diez a las once de la mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Los que quieran tomar parte en él tendrán que depositar antes de hacer postura alguna el 2 por 100 del importe total.

Las Omañas 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Don Lucio Abad Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que el día 21 de este propio mes, y hora de las cuatro de la tarde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento las subastas, por pujas a la llana, de las especies de vinos, viñagros, aguardientes, alcoholes y licóres, según el tipo de 5.332 pesetas 50 céntimos, y las carnes frescas y saladas por el de 2.100 pesetas, in-

cluso en estas sumas lo del Tesoro y recargos municipales, según se halla dispuesto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La garantía para poder tomar parte en las mismas es la del 5 por 100 del tipo señalado, que consignará en poder de la Corporación.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en las mismas.

San Justo de la Vega 2 de Mayo de 1899.—Lucio Abad.

Juzgado

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que para el día nueve del próximo Junio, a las once de la mañana, se saca a pública subasta en este mi Juzgado la finca siguiente:

Posetas.

Una casa, sita en el caserío de Mansilla de las Mulas, calle de los Mesones, número doce; consta de habitaciones en su planta baja y alta, cuartos y corral en una superficie, en la actualidad, por haber vendido con anterioridad al prestamista parte un corral y cuartos, que miden ochenta y siete metros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados superficiales, queda en setenta y seis centímetros cuadrados la casa hipotecada, y sus linderos son al frente, calle de los Mesones Occidentales; derecha, la parte vendida al D. Eugenio González Saugrador; izquierda, casa de don Juan Asunción Fuertes Prando, adquirida por escritura de ratificación otorgada a su favor por D. Mariano Barrios; trasera en dos mil doscientos cincuenta pesetas. 2.250

La cual se vende como de la propiedad de D. Clemente Fuertes Valdano, vecino de dicho Mansilla, para hacer pago de principal y costas a D. Eugenio González Saugrador, vecino de León, en autos ejecutivos que lo promueve; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores consignaran previamente antes de la subasta para tomar parte en ella el diez por ciento de expresada tasación, atendiéndose respectivamente a títulos de propiedad a los que constan de autos.

Dado en León a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Calvo y Camina.—P. S. M., Eduardo de Nava.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que el día 18 del actual, a las once de la mañana y en la sala de audiencia de este Juzgado, se verificará el sorteo de los seis mayores contribuyentes que han de constituir la Junta de partido a que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado.

Lo que se hace público a los efectos legales. Dado en Valencia de D. Juan a 3

de Mayo de 1899.—Pedro de Uzquiano.—Por mandado de su señoría, Manuel García Alvarez.

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 20 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de las listas de Jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 31 de la respectiva ley.

Dado en Villafraña del Bierzo a 4 de Mayo de 1899.—Gerardo Pardo.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguélez.

D. Avellao Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado al sorteo de los Vocales que en concepto de contribuyentes han de constituir la Junta de este partido encargada de la formación de las listas de Jurados para el año próximo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que previene el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1898.

Dado en Astorga a 3 de Mayo de 1899.—Avellao Alvarez C. y Pérez.—El Secretario de gobierno, José R. de Miranda.

D. Celestino Navedo Ares, Juez municipal del Distrito de Val de San Lorenzo.

Hago saber: Que en virtud de expediente de apremio para realizar 15 pesetas de multa, de no intervención al pueblo de Val de San Lorenzo, 10 de gastos de peritación y costas originadas impuestas a Francisco Ares Ares, vecino de Valdespino, por entrada de sus ganados en unido tallar su autorización, se saca a pública subasta la finca siguiente, entregada al mismo:

Término de Val de San Lorenzo

Una huerta, al soto pradera, de hacer tres cuartas: loma Oriente, con otra de Manuel San Martín; Mediodía, tierra de Antonio Pardo; Poniente, huerta de Teresa San Martín, y Norte, cañuto; tasada en 250 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin consignar previamente el 10 por 100 del mismo; entendiéndose que se carece de títulos, pero se ofrece hacer cuanto el rematante interese.

Val de San Lorenzo 26 de Abril de 1899.—Celestino Navedo.—Por su mandado: Juan de la Cruz Blanco, Secretario.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RELACION de los nombramientos verificados por este Rectorado á favor de las Maestras propuestas para las escuelas anunciadas por concurso único en la Gaceta de Madrid de Septiembre último:

NOMBRES	ESCUELAS	Provincia
D.ª Leonarda Martínez Alvarez	Deva	Oviedo
» Irene Baco Suárez	Santa Marina del Rey	León
» María Ramos Herrera	Paradaseca	Idem
» Rogelia Cuto Rivas	Mudás	Oviedo
» Juana Rodríguez Alvarez	Cimanes del Tajar	León
» María Encarnación Losada	Aralla	Idem
» Rosa Felipe Garrote Cascarón	Posada de Valdeón	Idem
» Adela Villa Beltrán	Prado	Idem
» Elicia P. Llanos	Boca de Huérgamo	Idem
» Concepción Rodríguez Pérez	Maraña	Idem
» Matilde Tive Robles	Cerezales	Idem
» Martina Villastrigo	Grufal de Ribera	Idem
» Manuela Ferrás Blas	Santibáñez de Valdeiglesias	Idem
» Teresa Pérez Alvarez	Campplongo	Idem
» Regina Valladros Fernández	Andiñua	Idem
» Regina de la Fuente Fernández	Vulpoguero Vegascervera	Idem
» Teresa Santo Tomás Ibañez	Las Grañeras	Idem
» Aniceta Méndez Rodríguez	Ozuela	Idem
» Emilia Guardo Campos	Solís	Idem
» Filomena Granda Requero	Sorribos	Idem
» Estrella Fernández Miranda	Bermudeces	Oviedo
» María Isabel Martínez Buria	Luces	Idem
» Laureana Vega Mier	Sagraadio	Idem
» Ángela Parrado Martínez	Gamonedo	Idem
» Herminia Díaz Alvarez	Villanava	Idem
» Beatriz Bordenyes de Francisco	Noriaga	Idem
» Georgeta Izquierdo Alvarez	Navarro	Idem
» Lucinda Rocas Díaz	Castiello	Idem
» María de Jesús Alvarez	Sorribas	Idem
» Sofia Fernández García	Collanzo	Idem
» Delfina Morallón Fernández	Restiello	Idem
» Berenicia Prieto Dominguez	Rodrigales y Vellido	León
» María Esperanza Alvarez	Villabalter	Idem
» María de los Angeles Campillo	Sa. Lorenzo	Idem
» María Felicidad Campillo	Rimor	Idem
» Petra Cureses Garcia	Matolobos	Idem
» Sara de la Fuente Osorio	Villaverde de los Costos	Idem
» Mira Concepción Villa Beltrán	San Román los Caballeros	Idem
» Ulpiana Armondáriz López	Vihela	Idem
» María Barrantos González	Boscar	Idem
» Casilda Centeno Fernández	Dragonte	Idem
» Ricarda García So. Is.	Reogilo	Idem
» Atanasia Alvarez de S. Gregorio	Cazanuacos	Idem
» Francisca Roblán García	Fontanos	Idem
» María Rodríguez González	Bárcena del Rio	Idem
» María Dolores Hernández	Olleros	Idem
» Manuela García Martín	Celada de San Justo	Idem
» María Rodríguez Alvarez	Cuevas	Oviedo
» Victoria Fernández González	San Cibrán de Ardón	León
» María Esperanza Pardo	Foncebadón	Idem
» Eduvigis Simón García	El Ganso	Idem
» María García Orejero	Piedrusabás	Idem
» Maximina Fernández Castro	Villabespa	Idem
» Edelma Rocas Diaz	Villacedre	Idem
» Juana de Anta Amigo	Porquero	Idem
» Bernardina Blanco y Blanco	Villimar	Idem
» María Modesta Vibato	Soisón y Villamediana	Idem
» S. In. Estruso Barja	Toreros de Jamuz	Idem
» María Carme Pando	Robledo del Camico	Idem
» Angelito Morias Andina	Santa Marina del Sil	Idem
» Carolina Martín Fuentes	Palacios de Rueda	Idem
» Hipólita Carrero Ferrera	Pobladora del Bernesga	Idem
» Mauricia Toledo Fernández	Ratelga	Idem
» María Esperanza Gutiérrez	Matuoca	Idem
» Cesárea Pérez Gutiérrez	Rutifero	Idem
» Inocencia Tapia Pérez	Paradilla	Idem
» María Trinidad Moreno	Villaseca	Idem
» Belarmina Rodríguez	Carbujosa y Villacil	Idem
» María Rodríguez Hernández	Villababo y Solanilla	Idem
» Sonorina Zapico López	Castellanos	Idem
» María Isabel Martín García	Villanofar	Idem
» María Pérez Carro	La Utrera	Idem
» Argimira Martínez Martínez	Truebano	Idem
» Irene Caballero Encina	El Campo	Idem
» María Salome Fernández	San Pedro de Paradela	Idem
» Abdulla Dotti Ramos	San Esteban del Toral	Idem
» Adelinda Tejero Luclmo	Salentinos	Idem
» María Pilar García de la Fuente	Valdecañada	Idem
» Arqueláa Fernández Castañeda	Tejedo de Otero	Idem
» Antonia Cuadrado Sánchez	Garaño	Idem
» Benigna Orodoñez Bernard	Vega de Gordón	Idem
» María de la Luz González	Cillanueva	Idem

D.ª Alejandra Barroso	Finolleto	León
» María Angela García Carrozal	Las Médulas	Idem
» Eugenia Jiménez Sánchez	Santaluvo	Idem
» Josefa Tallar Solón	Sotillo de Cabrera	Idem
» Leocadia Alfonso Salvador	Nugar	Idem
» María Sánchez Castro	Tremor y Cereza	Idem
» Josefá Clementa Calvo	Los Montes de Valdeaza	Idem
» María Consuelo Zapatero	Sello	Idem
» Felagia de Cosío Fernández	Fontecha	Idem
» Ludovina Suárez García	Véllida de los Oteros	Idem
» Ángela García Estrada	San Cibrán de Redipollos	Idem
» Justa Alvarez Candio	Montuerto	Idem
» Gregoria Fajul Cuesta	Villacarín	Idem
» Ludovina Marqués Marqués	Matalavilla	Idem
» María García Rivas	Valdescapo	Idem
» Amalia Alvarez Gutiérrez	Alcedo y Puente Alba	Idem
» Baltasar (S) Zubelz Ordóñez	Villar de Anero	Idem

ADVERTENCIA

Las alteraciones ocurridas en la presente relación fueron producidas en virtud de haber sido eliminada la escuela de Villafide, y haber renunciado las de Cimanes del Tajar, Bermudeces y Matalavilla las Maestras propuestas.

Las Maestras expresadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1890, deberán tomar posesión de su destino dentro de los treinta días siguientes al en que aparezcan inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia respectiva.

Los Alcaldes, transcurrido dicho término, comunicarán á este Centro, separadamente, la fecha en que las interesadas se poseenaron del cargo, y á modo de relación las que no lo hubieran verificada, para hacer nuevo nombramiento en favor del aspirante que le correspondiera.

Oviedo 25 de Abril de 1899.—Es copia: El Rector, Félix de Aramburu.

D. José Ducha Jiménez, primer Teniente del segundo Batallón del Regimiento I. fanteria de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Regimiento Enrique Canedo González, de orden del Sr. Coronel del mismo por su falta de concentración dispuesta por Real orden de 19 de Octubre último. (D. O. núm. 293.)

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Regimiento, Enrique Canedo González, hijo de Antonio y de Dominga, natural de Valle de Piñobaco, parroquia de Finolleto, provincia de León, de primera instancia del Hospital de Oviedo, nacido en 26 de Marzo de 1869, de oficio herrero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en el Boletín oficial de la provincia de León, se presente en la ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me halla instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nemesio Villadangos Fernández, y caso de ser li-bido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la ciudadela de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Pamplona á 18 de Abril de 1899.—Fulgencio Fernández.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Enrique Canedo González, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de este pueblo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Alsasua á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ducha.

D. Fulgencio Fernández Miranda, Comandante del segundo Batallón del Regimiento I. fanteria de Castañeda, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo á Nemesio Villadangos Fernández hijo de José y Elvira, natural de Benavive, Ayuntamiento de Ardón provincia de León, de estado soltero, de 27 años de edad, de oficio jornalero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en el Boletín oficial de la provincia de León, se presente en la ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me halla instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nemesio Villadangos Fernández, y caso de ser li-bido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la ciudadela de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Pamplona á 18 de Abril de 1899.—Fulgencio Fernández.

ANDRUCIOS PARTICULARES

PASTOS

Se atañedan los de la dehesa de Belvis, término de Villafar, y los del monte de Valdelapueva, término de Fuentes de Ropel, provincias de León y Zamora. El pliego de condiciones se halla en la casa de la dehesa de Belvis, y en la de D. Manuel Sáenz Mira en Valencia de D. Juan